

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO		MAJA01.04.03.18.P03.F02
			VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 14/oct/2020

MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☐	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	☒
SUSPENSION	☐	REANUDACIÓN	☐	CESIÓN	☐

CONTRATO NO.	4162.010.26.1.1997-2020
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	GRARCO S.A.S. Nit. No. 900.762.689-8
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GUSTAVO EDUARDO AGUILAR DONEYES C.C. No. 94.429.989
OBJETO	EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE EL SIGUIENTE PROYECTO: REALIZAR MANTENIMIENTO DE GRAMILLAS ESCENARIOS DE ALTO RENDIMIENTO B.P. 26001384, DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS, FORMULACIÓN DEL PROYECTO Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS.
VALOR DEL CONTRATO	TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$392.158.716) PESOS M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 31 de diciembre de 2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	26 de agosto de 2020
FECHA ACTA DE INICIO	01 de octubre de 2020
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 14.838.634 expedida en Cali (V), quien actúa en su calidad de Secretario del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 1 de Enero de 2020 y Acta de Posesión No. 0031 del 1 de Enero de 2020, facultado para celebrar contratos según Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 septiembre de 2016 y Decreto 4112.010.20.0115 del 28 de Febrero de 2019, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación y GRARCO S.A.S., identificado con Nit. 900.762.689-8, representado legalmente por GUSTAVO EDUARDO AGUILAR DONEYES, identificada con cédula de ciudadanía No. 94.429.989, quien para los efectos del presente

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P03.F02
	MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 14/oct/2020

acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1, al Contrato de obra No. 4162.010.26.1.1997, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el 26 de agosto de 2020, a través de la plataforma del SECOP II, se suscribió Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.1997-2020, el cual tiene por objeto: EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE EL SIGUIENTE PROYECTO: REALIZAR MANTENIMIENTO DE GRAMILLAS ESCENARIOS DE ALTO RENDIMIENTO B.P. 26001384, DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS, FORMULACIÓN DEL PROYECTO Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS.
2. Que se estableció como plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2020.
3. Que mediante oficio del 01 de diciembre de 2020, el contratista realizó propuesta y solicitud, frente al cumplimiento del objeto contractual, manifestando:

«Cordial Saludo, después de realizar recorrido a los escenarios deportivos y zonas verdes, objeto de intervención del presente contrato, realizamos las siguientes propuestas y solicitudes después de diagnóstico practicado a estos espacios con el objetivo de mejorar su estado actual:

*En el alcance inicial de intervención para el **ESTADIO PASCUAL GUERRERO** se proyectó para 1 mes de actividades el cual fue ejecutado en el mes de noviembre de 2020, por lo tanto es necesario durante el mes de diciembre de 2020 continuar con las actividades de conservación y mantenimiento para que el campo de juego tenga las condiciones técnicas para que se sigan jugando los partidos de futbol y no se deteriore la calidad del campo de juego.*

*Solicitamos realizar más veces las actividades de aireación, verticut, top dressing y micronivelacion a los campos de juego del **ESTADIO OLIMPICO PASCUAL GUERRERO, ESTADIO DE ATLETISMO PEDRO GRAJALES (PRINCIPAL Y CALENTAMIENTO) y DIAMANTE DE BEIBOL**, que junto con los trabajos periódicos que se realizan actualmente, complementando los procesos de fertilizaciones con productos adicionales que no se encuentran en las especificaciones de obra contractuales, permitirán una restitución de las gramillas (radicular - foliar) y la estructura del suelo logrando campos de juego con características exigidas para la práctica de los deportes. Estas actividades permitirán una renovación total del campo de juego dejándolos listos para los próximos eventos internacionales que albergue Cali.*

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P03.F02
	MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 14/oct/2020

Al realizar estas actividades se logrará que las raíces se renueven permitiendo que las hojas de la grama sean más robustas y resistentes. Como la estructura del suelo también se renovará permitirá que los suelos no sean tan compactos y se aprovechen al máximo los recursos físicos, humanos y económicos que se utilicen en ellos.

*En el **DIAMANTE DE SOFTBOL** se han realizado las actividades periódicas de conservación y mantenimiento previas al inicio de este contrato, pero actualmente es necesario escarificar y restituir parte de la estructura de su suelo del infield y el outfield ya que se han presentado asentamientos y generan una diferencia de nivel entre la grama y el polvo de ladrillo lo cual puede provocar lesiones a los jugadores. Esta actividad permitirá un nivel apropiado y una adecuada práctica del deporte. Cuando se realice este trabajo se aprovecharán las intervenciones para aumentar el espesor de la estructura del suelo ya que la actual no es suficiente para que la grama bermuda 419 se afiance y resista los calentamientos y juegos. A esta estructura se le retirara la grava que presenta, se restituirá y se implementara tierra negra para que la percolación del riego y de los abonos no sean tan rápidos y retenga los nutrientes y riego que se realicen. Sera sembrada toda la bermuda con semilla joven en el outfield del campo de juego.*

Todas las actividades e intervenciones que se están solicitando no requieren adición al presupuesto ni afectarán el valor del contrato ya que los recursos se obtendrán del balance financiero de mayores y menores cantidades de obra».

4. Que el 03 de diciembre de 2020, el supervisor del contrato emitió concepto respecto a las actividades solicitadas por el contratista para ser incluidas dentro del alcance del contrato No.4162.010.26.1.1997-2020, que actualmente se encuentra en ejecución, señalando:

- *«Respecto del Estadio Olímpico Pascual Guerrero, considerando que el alcance del contrato solo incluye un (1) mes de mantenimiento de las gramilla, el cual ya fue ejecutado por el contratista, y con el fin de tener cobertura de mantenimiento para esta grama durante lo que resta del año, esta supervisión ve apropiado continuar en el marco del contrato con las actividades de mantenimiento preventivo de este escenario, teniendo en cuenta que el mismo se encuentra atendiendo actividades propias de su función, y las mismas continuarán hasta finalizar el año, lo cual requiere para su óptima conservación el continuar con las actividades de mantenimiento y cuidado de la gramilla.*
- *En cuanto a aumentar el número de veces para las actividades de aireación, verticut, top dressing y micronivelacion a los campos de juego del ESTADIO OLIMPICO PASCUAL GUERRERO, ESTADIO DE ATLETISMO PEDRO GRAJALES (PRINCIPAL Y CALENTAMIENTO) y DIAMANTE DE BEIBOL, en consideración a que aumentar las mismas representará una mejora en las condiciones físicas de las gramas, esta supervisión conceptúa favorablemente respecto de realizar un mayor número de*

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P03.F02
	MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 14/oct/2020

actividades de aireación, verticut, topdressing y micronivelacion a los campos de juego referidos.

- *Con relación a los trabajos de mejoramiento y mantenimiento correctivo propuestos por el contratista para la gramilla del campo de softbol, de acuerdo a la verificación en campo realizada por esta supervisión se puede observar que dicha grama ya ha cumplido su vida útil y por tanto la propuesta del contratista de mejorar las condiciones del terreno y realizar una resiembra de semilla en todo el campo, así como el renivelar el mismo, propendería por la mejora general del escenario, permitiendo contar con nuevo césped que permitiría a la SDR tener un campo en mejores condiciones y adecuado desempeño. A continuación se presenta registro fotográfico que evidencia esta condición.*



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P03.F02
	MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 14/oct/2020

Una vez revisado el balance del contrato, y el acta de modificación presentada por el contratista, que incluye las actividades adicionales y mayores cantidades de obra propuestas para ser realizadas por el contratista, esta supervisión considera que las mismas son coherentes con lo planteado e ilustradas por GRARCO SAS en el oficio de solicitud, e igualmente los precios unitarios y cotizaciones aportados por el contratista para los nuevos ítems, corresponden con los precios del mercado de estas actividades, tal como fue verificado y aprobado por el equipo de presupuestos de la subsecretaría de infraestructura deportiva (se anexa ACTA DE REVISIÓN DE PRECIOS, APROBACIÓN DE PRECIOS y ACTA DE MODIFICACIÓN No. 1) .

Así las cosas, esta SUPERVISIÓN recomienda al señor Secretario del Deporte proceder con la MODIFICACIÓN No.1 del contrato No.4162.010.26.1.1997-2020, respecto de formalizar el balance de obra y acta de modificación propuestos por GRARCO SAS, tal como fue motivado, sustentado y solicitado por el contratista, y con la consideración principal y primordial de que esta modificación se enmarca en la ejecución de actividades que aportarán mejoras a las gramillas de los escenarios de alto rendimiento que hacen parte del alcance del contrato.

Cabe resaltar que de acuerdo a lo incluido en el balance del contrato y el acta de modificación propuesta, esta MODIFICACIÓN al contrato, no requiere de adición de recursos, en tanto a que las nuevas actividades propuestas y mayores cantidades de obra, serían costeadas mediante un balance financiero del contrato».

5. Que hace parte integral de la presente Acta la propuesta de modificación presentada por el contratista, suscrito por el ordenador del gasto, donde se encuentra detallado el balance de la obra y la aprobación de los APU.

6. Que se hace necesario incluir dentro de la cláusula segunda del contrato de obra No. 4162.010.26.1.1997-2020; actividades específicas y/o alcance del contrato, los ítems no previstas del contrato, los cuales son:

MANTENIMIENTO GRAMA NATURAL DEL DIAMANTE DE SOFTBOL

- Localización y replanteo campos deportivos
- Retiro prado-maleza
- Eliminación capa vegetal con herbicidas
- Cargue material excavación (sin transporte) e= 0,02 m
- Retiro sobrantes a máquina < 10 km
- Configuración-nivelación terreno
- Suministro e instalación tierra batida h= 0,02 m (tierra amarilla, arena, arcilla y carbonilla) para zonas duras

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P03.F02
	MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 14/oct/2020

- Suministro e instalación estructura mixta h= 0,015 m(tierra 30% + arena 70%) para grama bermuda 419
- Suministro e instalación grama bermuda en estolón

7. Que el contrato se encuentra vigente.

8. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.*

9. Que en virtud del principio de autonomía de la voluntad, las partes pueden acordar realizar modificaciones a los contratos a fin de dar cumplimiento a su objeto contractual.

En mérito de lo anterior y teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y al no existir objeción alguna, las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: MODIFICAR, la cláusula segunda del contrato de obra No. 4162.010.26.1.1997-2020, en el sentido de incluir actividades no previstas en el contrato, el cual quedará así: CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes: 1. Desarrollar el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones y la propuesta presentada. 2. Conocer a cabalidad el contrato, anexo técnico y el pliego de condiciones. 3. Entregar al inicio del contrato los soportes del pago de la seguridad social de todo el personal (profesionales, técnicos, obreros y personal administrativo), asignado a cada frente de trabajo. 4. Poner a disposición la maquinaria, equipos y herramientas necesarios y/o según las especificaciones técnicas y requerimientos, así como las condiciones descripciones y valores ofertados en la propuesta la cual harán parte del contrato. 5. Asignar el personal idóneo con experiencia para el manejo y operación de la maquinaria, equipos y herramientas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. 6. La dotación del personal que labore dentro del cumplimiento del contrato debe cumplir con las normas de seguridad industrial vigentes y con los protocolos de bioseguridad para mitigar el contagio por el virus del COVID 19. 7. Realizar y cumplir a cabalidad con el cronograma de entrega y con el plazo establecido para el desarrollo de las actividades. 8. Mantener en cada frente de los mantenimientos, profesionales y el personal mínimo requerido, que cumplan con los perfiles requeridos en el proceso. 9. Realizar los ensayos de laboratorio

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P03.F02
	MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 14/oct/2020

requeridos con el fin de corroborar que los mantenimientos se hicieron conforme a las especificaciones. 10. Efectuar los correctivos pertinentes en el caso que los ensayos de laboratorio demuestren que no se está cumpliendo con las exigencias de calidad y de ejecución exigidas por las normas de construcción vigentes o las establecidas en las especificaciones del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Deporte y la Recreación, pliego de condiciones o demás documentos técnicos del presente proceso. El desconocimiento del contratista frente a las normas de construcción vigentes o de las especificaciones técnicas de la entidad, no lo relevan de la responsabilidad frente a las obligaciones de adelantar los ensayos y pruebas requeridas para corroborar la calidad de los materiales u los mantenimientos ejecutados. 11. Cumplir con las normas vigentes en cuanto a Seguridad Industrial, Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Protocolos de bioseguridad. 12. Presentar al supervisor informes parciales semanal de avance de los mantenimientos, en donde se establezcan las actividades contractuales realizadas en el periodo, las actividades contractuales programadas para el periodo siguiente, el avance físico de mantenimiento programado, el avance físico de los mantenimientos ejecutados, el estado de los pagos, las pólizas, los compromisos adquiridos. 13. Presentar informes ejecutivos de cumplimiento de actividades de cronograma y ejecución presupuestal con una periodicidad mensual hasta la finalización del contrato. 14. Presentar el informe final (memorias) en donde se detalle todo el desarrollo del contrato. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. Los informes antes citados deben entregarse en originales debidamente firmados y una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en el expediente del contrato. 15 Realizar semanalmente la reunión de comités de los mantenimientos, dejando constancia mediante acta de las actuaciones del periodo en relación con la ejecución del contrato. 16. Asistir a las reuniones que convoque la Secretaría del Deporte y la Recreación - Subsecretaria de Infraestructura Deportiva, siendo necesario la entrega de los informes de avance y cronograma actualizado de los mantenimientos. 17. Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 18. Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias para el cabal desarrollo del objeto contractual. 19. Adaptar su protocolo de bioseguridad, prevención y promoción para la prevención del coronavirus covid-19 en las zonas de influencias de los proyectos en ejecución, el mismo debe estar articulado con los sistemas de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo al plan de aplicación del protocolo sanitario para la obra (PAPSO) según circular conjunta 001 de abril 11 de 2020 de MINVIVIENDA. 20. Realizar las siguientes actividades no previstas en el contrato. MANTENIMIENTO GRAMA NATURAL DEL DIAMANTE DE SOFTBOL: a) Localización y replanteo campos deportivos. b) Retiro prado-maleza. c) Eliminación

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P03.F02
	MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 14/oct/2020

capa vegetal con herbicidas. d) Cargue material excavación (sin transporte) e= 0,02 m. e) Retiro sobrantes a máquina < 10 km. f) Configuración-nivelación terreno. g) Suministro e instalación tierra batida h= 0,02 m (tierra amarilla, arena, arcilla y carbonilla) para zonas duras. h) Suministro e instalación estructura mixta h= 0,015 m (tierra 30% + arena 70%) para grama bermuda 419. i) Suministro e instalación grama bermuda en estolón. 21. Hacen parte integral de la presente acta, el balance presentado por el contratista, donde incluyen mayores cantidades de obra y los ítems no previstos. 22. El contratista deberá en el momento que lo indique la Secretaría del Deporte y la Recreación, dar cumplimiento a los siguientes ítems que componen el ofrecimiento del Factor de Calidad así:

CRITERIO	PUNTAJE
ADICIONAL 1 MANTENIMIENTO MENSUAL DE LA GRAMA NATURAL TIPO BERMUDA 419 DEL ESTADIO OLÍMPICO PASCUAL GUERRERO, ESTADIO DE BEISBOL, SOFTBOL Y PISTA PRINCIPAL PEDRO GRAJALES INCLUYENDO TODAS LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LA OFERTA ECONÓMICA PARA ESTOS FRENTES.	30
TOTAL	30

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 1, no se causa desequilibrio económico del Contrato de obra No. 4162.010.26.1.1997-2020, ni reajuste, ni erogación adicional al Distrito, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de obra No. 4162.010.26.1.1997-2020, que no se modifican mediante la presente Modificación No.1.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II.

QUINTO: PUBLICACIÓN: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Deporte y la Recreación, publicará la presente Modificación No. 1, en la plataforma del SECOP II.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P03.F02
	MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 14/oct/2020

El presente documento se entiende fechado y firmado con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II.

EL DISTRITO,

CONTRATISTA,

CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE
Secretario del Deporte y Recreación

GUSTAVO EDUARDO AGUILAR D.
Representante Legal
GRARCO S.A.S.

Proyecto: Leidy Mauricio Murillo A., - Contratista
Reviso: Fátima Santamaría Micolta- Contratista
Julio Cesar Obando, Contratista
Claudia Patricia Vargas Orozco-Asesora Jurídica
Jhon Jairo Henao- Jefe UAG, Líder de Contratación
Felipe Dulcey Cuellar, Subsecretario de Infraestructura Deportiva y Recreativa